

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, en mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 138 de 18 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Profesor especial de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y de esta fecha.

Pueden optar á la plaza los Profesores especiales de Idiomas de las Escuelas Normales, de Artes é Industrias ó de Comercio, que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 133 de 13 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.190.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Aguas

Don Diego Marín Méndez, Gerente de la S. A. «La Eléctrica del Segura», ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Segura, entre la llamada Presa de Archena y el camino Ancho, términos de Villanueva del Segura y Archena, con destino á la producción de energía eléctrica.

Para este aprovechamiento, según el proyecto, se construirán las siguientes obras: Una presa de mampostería hidráulica de 1'50 metros de ancho en la coronación y 3'406 en la base, con una altura de 2'50 metros y 71'56 metros de desarrollo.

Dos canales, uno de 704'74 metros de longitud capaz para conducir 20 000 litros por segundo de agua, al final del cual se construirá una Casa de Máquinas, de donde se reintegrarán al río 10.000 litros por segundo y los 10.000 litros restantes se verterán á otro canal continuación del anterior, de 869'79 metros de longitud que terminará en una segunda Casa de Máquinas. Con el primer canal se obtendrá un salto útil de 3'182 metros y con el segundo un desnivel también útil de 4'00 metros, que en total hacen un salto á aprovechar de 5'182 metros, con lo que se producirá una fuerza efectiva de 1.105'49 caballos. Con el canal primero se afectará á terrenos del Sr. Parrondo, de un señor llamado «Felipín», de los propios del Ayuntamiento de Villanueva y de D. Mariano Marín. Con el segundo canal se ocuparán predios de Don Mariano Marín, D. M. Ayala, herederos de Zabalburu, de un señor llamado Soto, de D. Antonio Gómez, de D. César Portillo, de los herederos de D. Ramón Capdevila y de D. M. Ayala.

Estos canales tendrán unas veces sección trapezoidal y otras rectangular, procediéndose para cuando el mismo afecte la sección primeramente citada á abrirlo en el terreno natural sin revestimiento de ninguna especie y cuando vaya en sección rectangular será de hormigón armado, apoyado en un lado y otro sobre muros de mampostería hidráulica.

La altura de este canal será de 2'774 metros y el ancho de la parte rectangular de 4'806 metros. La parte trapezoidal tendrá 3'2045 de ancho en la base y 6'409 metros en la coronación.

Finalmente se construirán dos muros de estribo de presa de 5'774 metros de altura con un espesor en la parte alta de un metro y de dos metros en la parte inferior, constituidos por fábrica de mampostería hidráulica s brá cimientos de la misma clase; y dos sifones para desagüe de los escorredores de descarga de la acequia de Archena, constituidos también con fábrica de mampostería hidráulica y enlucido interior de cemento.

Para esta concesión se solicita la servidumbre de estribo de presa y acueducto por los predios públicos y particulares y la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para oír reclamaciones, y á tal efecto durante ese plazo, que se contará desde la fecha de publicación de este anuncio, estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 15 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Cuarta sección.

Número 1.180.

Anuncio.

Debiendo adquirirse, con arreglo á lo dispuesto en Reales ordenes comunicadas de 14 de Diciembre próximo pasado y 17 de Abril del año actual, dos mil toneladas de carbón español, para el consumo de este Arsenal, se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones, con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, admitiéndose hasta diez días después de publicado este anuncio en el último que lo inserte del «Diario Oficial» del Ministerio ó Boletín Oficial de las provincias de Barcelona, Valencia y Murcia.

Dicha autoridad les remitirá á la Junta de gobierno del Arsenal para que después de examinadas, le proponga la aceptación de la que resulte más beneficiosa.

Segunda. Las proposiciones se-

rán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase octava y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda ó raspadura. En ellas se consignará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

A) El precio en letra por tonelada especificando si es puesto y apilado en los depósitos de carbón de este Arsenal, ó en los muelles del mismo, en gabarras ó buques, ó en los depósitos particulares del muelle de este puerto.

B) Multas que se encuentran dispuestas á sufrir por falta de cumplimiento del contrato, las cuales se harán efectivas en armonía con lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley de Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once.

Tercera. El plazo máximo de la total entrega del combustible será de un mes á contar del día siguiente al de la fecha en que se le comunicó por escrito que le ha sido adjudicado el servicio; debiendo durante los diez primeros días, suscribir un convenio con el Comisario del Arsenal.

Cuarta. El carbón será reconocido á su recibo con arreglo á las condiciones facultativas que se insertan á continuación, pudiéndose repetir el reconocimiento, durante la entrega, cuantas veces lo estime conveniente la Comisión receptora.

Quinta. El carbón será pesado á su entrega por el personal de Marina, con intervención del vendedor, su representante ó dependientes.

Sexta. En el caso de desecharse el carbón no se puede conceder nuevo plazo para su reposición, teniendo en cuenta que no habría tiempo para verificarlo antes del treinta de Junio que termina la prórroga del año económico y en la cual habrá de liquidarse el servicio.

Séptima. Si la descarga, acarreo y apile es de cuenta del vendedor, éste, al firmar el convenio á que se refiere la base tercera, justificará haber asegurado á los obreros contra los accidentes del trabajo.

Octava. El pago del suministro se hará por la Habilitación del Arsenal ó por libramiento á percibir en la Delegación de Hacienda que señale, sin que por ningún concepto tenga derecho á indemnización en caso de demora en su percibo.

Novena. Será de cuenta del vendedor el abono del uno veinte por ciento de pagos al Estado, el de los derechos reales, el de los anuncios en el «Diario Oficial» y Boletines

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Oficiales á que se refiere la base primera y el papel sellado en que se extienda el convenio y sus copias.

Décima. Este suministro está exceptuado de escritura pública, en virtud a lo dispuesto en Real orden comunicada de trece de Diciembre último.

Décimaprimerá. El vendedor se compromete á entregar el combustible con sujeción á las condiciones facultativas que á continuación se insertan y en el plazo que marca la condición tercera.

Décimasegunda. Para tomar parte en el concurso deberá el licitador acompañar á su proposición un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias en metálico ó valores admisibles por la ley en concepto de depósito para garantizar la proposición y á disposición del Sr. Intendente de Marina de Departamento de Cartagena, sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos, la cantidad de siete mil pesetas.

Décimatercera. El adjudicatario impondrá como fianza definitiva en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base anterior, antes de suscribir el convenio que determina la base tercera, la cantidad á que ascienda el ocho por ciento del valor del servicio adjudicado.

Si la adjudicación se hace á favor de Sociedad Española cuyo arraigo, á juicio de la Junta de Gobierno del Arsenal ofrezca confianza suficiente para no necesitar dicha fianza, se le eximirá de ello, pero haciendo constar en el convenio, que todos los bienes de dicha Sociedad quedan afectos al cumplimiento de su compromiso.

Condiciones facultativas

1.ª El carbón será grueso y en piedra, de extracción reciente, según certificación del Ingeniero ó del propietario de la mina, legalizada por el Ingeniero de minas del distrito, no contendrá piritas en cantidad suficiente para que inspire el menor recelo de peligro y presentará en su fractura aspecto brillante y estructura granular, mauchará apenas los dedos.

2.ª Tendrá una densidad mínima de uno con treinta céntimos.

3.ª Estará seco y al arderlo hará con llama blanca sin aglutinarse ni atascarse en las parrillas.

4.ª Al ser quemado en una cildera de taller, cada kilo vaporizará siete kilos y medio de agua al menos.

5.ª El poder calorífico será hallado por el calorímetro ó bomba «Mähler» que no habrá de dar menos de 7.200 calorías.

6.ª La cohesión será la suficiente para que en montones de cuatro metros de altura, no rompan los trozos de las capas inferiores.

7.ª El peso de los residuos sólidos de la combustión ó sea la suma de las cenizas, escorias y carbónilla, será menos del diez por ciento del carbón empleado.

8.ª El hierro contenido en las cenizas no pasará del uno por ciento ésta.

9.ª La cantidad de polvo no será superior al diez por ciento, si fuese superior al cinco por ciento, se rebajará del precio un tanto por ciento del mismo igual al tanto por ciento que la cantidad de polvo exceda del cinco. Por ejemplo: Si el precio del carbón es de ochenta pesetas y el tanto por ciento de polvo es el siete, el precio que se abonará será: 80—2 por ciento de 80=80—1'60=78'40.

Arsenal de Cartagena 11 de Mayo de 1921.—El Jefe de Acopios, C. Sierra Ros.—V.º B.º: Juan de D. Sierra.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
AGUILAS					
<i>Primer trimestre de 1918.</i>					
182	Tomá Blázquez.	Comisionista.	Fábrica Blanca.	114	62
183	Julio Soto.	Aceite y vinagre.	Id.	4	16
<i>Cuarto trimestre.</i>					
184	Julio Soto.	Aceite y vinagre.	Fábrica Blanca.	18	69
<i>Primer trimestre.</i>					
185	José Rabal Pérez.	Aceite y vinagre.	Arenal.	4	16
<i>Cuarto trimestre.</i>					
186	José Rabal Pérez.	Aceite y vinagre.	Arenal.	24	92
187	Bartomé Sánchez Giménez.	Fábrica de pan.	San José	4	16
188	El mismo.	Id.	Id.	24	92
<i>Primer trimestre.</i>					
191	Vicente García.	Efectos bicicletas.	Sagasta.	31	32
<i>Cuarto trimestre.</i>					
192	Vicente García.	Efectos bicicletas.	Sagasta.	375	88
<i>Primer trimestre.</i>					
194	Isabel Soto.	Abacería.	Calvario.	32	39
195	Llano y Rivera.	Consignatario.	Balsas.	45	09
<i>Cuarto trimestre.</i>					
196	Llano y Rivera.	Consignatario.	Balsas.	541	04
<i>Primer trimestre.</i>					
197	Pedro Blázquez Vidal.	Arroz.	Aranda.	76	52
<i>Cuarto trimestre.</i>					
198	Pedro Blázquez Vidal.	Arroz.	Aranda.	306	12
<i>Primer trimestre.</i>					
213	José Giménez Rodríguez.	Abacería.	Cánovas.	21	36
<i>Cuarto trimestre.</i>					
214	José Giménez Rodríguez.	Abacería.	Cánovas.	85	44
<i>Primer trimestre.</i>					
201	Angel Gabaldón Baus.	Harinas.	Jovellanos.	32	39
<i>Cuarto trimestre.</i>					
202	Angel Gabaldón Baus.	Harinas.	Jovellanos.	97	17
<i>Primer trimestre.</i>					
205	Pablo Alvarez Segovia.	Harinas.	Arcos.	33	59

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito — Ptas. Cts.
<i>Cuarto trimestre.</i>				
206	Pablo Alvarez Segovia.	Harinas.	Arcos.	64 78
<i>Primer trimestre.</i>				
207	Miguel Milán Martínez	Harinas.	Rosario.	32 39
<i>Tercer trimestre</i>				
208	Miguel Milán Martínez.	Harinas.	Rosario.	97 17
<i>Primer trimestre.</i>				
215	Salvador García Costa.	Comestibles.	Constitución.	21 36
<i>Cuarto trimestre.</i>				
216	Salvador García Costa.	Comestibles.	Constitución.	85 44
<i>Primer trimestre.</i>				
211	Jaime Rivera.	Comestibles.	Cánovas.	21 36
<i>Tercer trimestre.</i>				
212	Jaime Rivera.	Comestibles.	Cánovas.	64 08

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1922.

Sesión ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Ruiz Vives, Cascales, Marco Riquelme, Lillo, Riquelme Ramírez, Riquelme Lajara, Ruiz Peñaranda y Martínez Ibáñez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Cumplir con la correspondencia, «Gacetas» y «Boletines».

Se aprueba el estado de distribución de fondos del presente mes.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Se acordó aprobar la lista de familias pobres que en el año actual disfruten de la asistencia Médica Farmacéutica, acordando que una lista sea fijada al público para general conocimiento, comunicándose otra a los Facultativos D. Rogelio Nieto Ramos y D. Antonio Cartagena Pacheco, a fin de que sean examinadas y que en el plazo de ocho días se presenten reclamaciones que se consideren procedentes.

El Sr. Alcalde dió cuenta de una instancia que los municipales de orden público Francisco Rocamora Carrillo y Natalio Sánchez Marco, han dirigido al Ayuntamiento renunciando a los mencionados cargos por haber sido proclamados Concejales por la Junta municipal del Censo en sesión del día 29 de Enero último, habiendo nombrado en lugar de estos dos a Julio Riquelme Rocamora con el sueldo de 750 pesetas que tiene consignados en presupuesto.

A los efectos que previene la ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, se fija el jornal de un bracero de 2'50 pesetas.

Se dió cuenta de una instancia

suscripta por Pantaleón Narros Martínez, en que solicita que el Ayuntamiento decreta la adjudicación a su favor de una parcela sobrante de la vía pública, que es de una extensión de doscientos treinta metros cuadrados, situada en la calle del Almendro; que linda por Norte calle del Lugar Alto; Mediodía la referida calle del Almendro, y Salierte y Poniente los mismos terrenos del Lugar Alto.

Enterada la Corporación acordó que la Comisión de policía urbana auxiliada del alarife Ginés Atienza Asensio practique un reconocimiento y haga su informe y dar cuenta al Ayuntamiento para la solución que proceda.

Se acuerda abonar 18 pesetas al Administrador del *Boletín Oficial* de la provincia importe de suscripción del primer trimestre de Enero a 31 de Marzo del ejercicio de 1921 a 1922.

Se dió cuenta de una instancia suscripta por José Martínez Torá, en que solicita que el Ayuntamiento acuerde la adjudicación de una parcela sobrante de la vía pública a favor del recurrente, cuya parcela es de una extensión superficial de 36 metros cuadrados 40 decímetros y situada en la calle de Solares; y linda por el Norte con Matías B. J. Parrés; Saliente Martín Navarro Ramírez; Sur Carlos Riquelme Sánchez, y Mediodía calle de Solares.

Enterada la Corporación, acordó que la Comisión de policía urbana, auxiliada del alarife Ginés Atienza Asensio, practique un reconocimiento y haga su informe y dar cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Ordinaria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Riquelme Lajara, Ruiz Vives, Martínez Ibáñez, Cascales, Marco Riquelme, Alonso Tortosa y Ruiz Peñaranda.

Siendo aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y «Boletines», acordándose su cumplimiento.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se formulen los correspondientes pliegos de condiciones

para la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas y el de derecho de degüello de reses en el Matadero público.

Aprobar también los extractos de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Diciembre y Enero último, disponiendo se remita al *Boletín Oficial* para su inserción.

Se dió cuenta del expediente instruido de orden de un Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia núm 22 de Caballería, por excepción sobrevenida y alegada por el soldado José Marco Martínez y el Ayuntamiento declara pobre a éste y su padre José Marco Lajara.

Ordinaria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Concejales Riquelme Lajara, Alonso Tortosa, Marco Riquelme, Lillo Tristán, Martínez Ibáñez, Ruiz Peñaranda y Ruiz Vives.

Se aprueba el acta de la anterior.

Cumplir lo que afecte en «Gacetas» y «Boletines» y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación durante los ocho días que han estado expuestas al público las listas de familias pobres.

Se acuerda abonar a D. Tomás Jover Gaona 15 pesetas como comisionado ante la mixta para identificar al padre del mozo José Marco Martínez, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º

Se dió cuenta de haber nombrado pedáneo de la Casada de la Leña a D. Bernardino Arca de Togores y Fontes y suplente a Pedro Torá Pacheco por renuncia de Luis Gómez Cantó y Gregorio Martín Alvarado.

A propuesta de la Presidencia el Ayuntamiento acuerda se dirija atento oficio al Sr. Cura Párroco de esta localidad, para que por medio de rogativas nos conceda la Santa Cruz la lluvia benéfica de que tan necesarios se encuentran nuestros campos.

De las repetidas quejas que ha

recibido esta Alcaldía por los vecinos del Salado y Campules por las molestias que viene proporcionando el cap-taz de la carretera de Arचना al Pinoso José Muiero, se acuerda dirigirse al Director general de Obras públicas el traslado del mismo.

Se acuerda verificar los siguientes pagos:

A todos los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al tercer trimestre.

Se acordó aprobar las condiciones de las subastas de los arbitrios municipales de degüello de reses en el Matadero público y pesas y medidas para el año 1922-23 y se remita al Sr. Gobernador civil un edicto para que ordene su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda designar al Letrado D. Fausto Ibáñez Maestre, vecino de esta villa, para bastantar los poderes que pudieran presentarse y nombró al Concejal D. Antonio Blas Marco Riquelme, para que en unión del Sr. Presidente asista al acto de las referidas subastas.

Se acuerda gratificar a D. Manuel Quesada Belda y a Salvador Lucas por trabajos que vienen haciendo en esta Secretaría al primero con 50 pesetas y al segundo con 25.

Abonar a Matías Boj Parrés, 4'50 pesetas por encargos traídos de Murcia a este Ayuntamiento.

Se acuerda nombrar encargado de la limpieza del Matadero a Antonio Ruiz Riquelme con el mismo sueldo que el anterior José Belmonte Díaz.

Ordinaria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asistiendo los Concejales Ruiz Peñaranda, Martínez Ibáñez, Marco Riquelme, Lillo Tristán, Riquelme Lajara, Alonso Tortosa y Ruiz Vives.

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia «Gacetas» y «Boletines» acordándose su cumplimiento.

Se acuerda nombrar talladores para el reemplazo actual y anteriores a Joaquín y Antonio Alonso Alvarado, Virgilio Mellado Vives y José Almarcha Rubira.

Se acuerda nombrar Médicos para reconocimientos de mozos del actual año y anteriores a los titulares D. Rogelio Nieto Ramos y Don Antonio Cartagena Pacheco, los cuales percibirán dos pesetas cincuenta céntimos.

Se acuerda designar a los números 27 y 57 para que declaren en los expedientes de exención que aleguen los mozos en el actual reemplazo.

Se acuerda abonar a D. Bonifacio de la Puente, Capitán delegado para el sorteo, 40 pesetas por tres días de dietas a 10 pesetas uno, con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de una instancia suscripta por Antonio Vives Marco, vecino de esta villa, en que solicita una parcela de terreno sobrante en la vía pública, y enterada la Corporación, acordó que la Comisión de Policía urbana practique un reconocimiento y haga su informe.

Se dió cuenta del resultado del expediente instruido a instancias de Pantaleón Narros Martínez, en el que solicitaba la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública y enterada la Corporación, acordó que por la Comisión de Policía urbana se practique un reconocimiento y practicado éste informan que debe adjudicarse, haciéndose saber al interesado dicha adjudicación.

Se dió cuenta del expediente ins-

ruido á instancias de José Torá Martínez, el que solicitaba la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, y enterada la Corporación, acordó que por la Comisión de Policía urbana se practique un reconocimiento y practicado éste informan que debe adjudicarse, haciéndose saber al interesado dicha adjudicación.

Se acuerda abonar á D. Julio Atienza, 25 pesetas, por un viaje á la capital á ingresar fondos en la Excm. Diputación provincial, con cargo al capítulo 11 de impre vistos.

Sesión celebrada por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Concejales asociados Lillo, Ruiz Vivés, Martínez, Cascales, Alonso, Ruiz Peñaranda, Riquelme Marco, Almaraz Riquelme Lajara, Perea, Navarro, Ruiz Peñaranda (José), Ruiz Martínez, López, Marco y Lozano.

Se aprueba el presupuesto ordinario que asciende á 94.579'26 pesetas los ingresos, y de igual cantidad, los gastos.

Se acordó declarar fallidas por resultar duplicadas las sumas de 1.598 pesetas 31 céntimos por consumos y arbitrios de varios presupuestos.

También declaró partidas fallidas la suma de 377 pesetas 35 céntimos por consumos y arbitrios de varios años, al contribuyente José Sánchez Mira, por iguales conceptos se declararon partidas fallidas de varios presupuestos á Vicente Pérez Mira, Simón Sánchez Mira y Juan Escardella Albert, por la suma de 187'81, 127'60 y 822'78 pesetas respectivamente.

Abanilla 8 de Marzo de 1922.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 12 de Marzo último, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se remita para su inserción en el *Boletín Oficial* al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 6 de Abril de 1922.—El Secretario, J. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Cascales.

Número 1.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Pedro Durán López, cuarto Teniente de Alcalde Presidente de la cuarta sección de recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y empleo á Antonio Sabater Alcántara, hijo de José y de María, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de la diputación de Churra, de este término municipal, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuese en el extranjero se le cite en el Consulado de España á fin de relativos al servicio militar de su hermano Mariano.

Murcia 16 de Mayo de 1922.—El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Durán.—P. S. M., El Secretario, Maquell de la Guardia.

Número 1.186.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Don Gregorio Martínez Conesa, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molina de Segura á 14 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Gregorio Martínez.

Número 1.187.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber: Que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse en pública subasta el arrendamiento del servicio de guardería de las propiedades que constituyen la huerta de esta villa, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de diez días, á contar desde el siguiente al que aparece en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

La subasta de este servicio, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, á las diez horas del día treinta y uno del corriente mes de Mayo, bajo el tipo de sesenta mil quinientas pesetas, y demás condiciones contenidas en el antedicho pliego, que estará de manifiesto al público en esta Secretaría.

Moratalla 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Rueda.

Número 1.197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en consistorio del día catorce del mes actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio sobre los vinos du-

rante el próximo año económico de 1922 á 23, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

En Ceuti á 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ramón Jara.—El Secretario, José Escámez.

Octava sección

Número 1.161.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de 1.ª instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Abril último, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente, para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos, puedan concurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á once de Mayo de mil novecientos veintidós.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, P. H., Mariano García.

Relación de asuntos.

Año 1888

1. Causa núm. 65, sobre daños á Gonzalo Pérez Albarriacín.
2. Idem núm. 185 sobre robo á Lázaro Caro Cayuela.
3. Idem núm. 206, sobre lesiones á Manuel Mañarro González.
4. Idem número 191, sobre lesiones á Nicasio Bravo Rojo.
5. Idem núm. 68, sobre hurto á D. Jaime Arcas Martínez.
6. Idem núm. 212, sobre sustracción de géneros á D. Federico de la Cruz.
7. Idem núm. 200, sobre amenazas al Guarda Jurado Manuel González López.
8. Idem núm. 239, sobre robo de dinero en el despacho central del ferrocarril de Lorca.

Año 1887.

9. Causa núm. 123, sobre lesiones á Agustín Martín Navarro.
 10. Idem núm. 78, sobre robo á Antonio Picón López.
- Lorca fecha ut supra.—García.

Número 1.150.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Azuar Ros Soledad, domiciliada

últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle la sentencia dictada en causa por hurto, instruida contra Juan García de Alcaraz Florenciano.

Lorca 10 de Mayo de 1922.—El Juez de Instrucción, Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, José Felices.

Número 1.185.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Esteban Aguilar López, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Villafranca (Córdoba), con domicilio en el barrio de Santa Lucía, Cueva de la Parraña, actualmente en iguacado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas por malos tratos que se instruye contra Antonio García Martínez y otro; apercibido que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 9 de Mayo de 1922.—El Secretario, Antonio Vile.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.